

## **INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

**Punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 26 de junio de 2013 en primera convocatoria y para el 27 de junio de 2013 en segunda convocatoria.**

**7º.- Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros y retribución del Consejo de Administración.**

**7.1 Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.**

**7.2 Retribución del Consejo de Administración.**

**De conformidad con lo acordado por la Junta General de 5 de junio de 2012, la remuneración aprobada para el Consejo de Administración durante dicho ejercicio se redujo en un 14,16% sobre la del ejercicio anterior. Por la aplicación del sistema de retribución variable aprobado en dicha Junta, la remuneración efectivamente satisfecha en dicho ejercicio al Consejo, se redujo en un 44,44% con respecto a la efectivamente satisfecha en el año anterior. Continuando con esta política de ajustes de las remuneraciones del Consejo de Administración, se propone en el presente ejercicio reducir las remuneraciones máximas a aprobar en un 37,24% con respecto a las máximas aprobadas para el ejercicio anterior, eliminándose la retribución variable.**

### **I - INTRODUCCIÓN.**

*El artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores dispone que “Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros.*

*Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros”.*

En cumplimiento de lo anterior, en la Junta General Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2011 se añadió un nuevo apartado al artículo 26º de los Estatutos Sociales, relativo a la Retribución, cuyo contenido es el siguiente:

*“El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros*

*El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, conteniendo (i) la política de las remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, (ii) en su caso, la prevista para años futuros, (iii) el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, (iv) así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.”*

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión del día 13 de abril de 2011 actualizó el contenido del artículo 34º del su Reglamento, a fin de adaptarlo a las nuevas exigencias normativas, quedando el mismo redactado como sigue:

***“Artículo 34º. Informe sobre retribuciones.***

- 1. El Consejo elaborará un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. El informe se difundirá someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.*

2. *El Consejo informará, asimismo, sobre el papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.”*

## II – ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME.

En la elaboración de este Informe han intervenido y participado activamente todos y cada unos de los miembros del Consejo de Administración, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, tomándose en consideración los comentarios, valoraciones, opiniones y sugerencias vertidos en dicho proceso por todos ellos.

Para su elaboración se ha contado con el asesoramiento y la colaboración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45º del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, los servicios internos de la Compañía han aportado todos aquellos datos que se han estimado necesarios para su correcta emisión.

Por último, para la redacción del presente informe no se ha precisado la colaboración de consultores externos.

## III – POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL GRUPO REALIA.

### III.1 – Objetivo de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Tal como establece el artículo 26º de los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A., las remuneraciones de los Consejeros se distribuirán teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo y de sus Comisiones Delegadas, con el fin de fomentar la motivación y retención de los profesionales más cualificados. Para ello, la Política de Remuneraciones procura que los Consejeros reciban una retribución competitiva en el mercado, siendo, para ello, objeto de revisiones anuales por

parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con el fin de proponer al Consejo de Administración las modificaciones que sean pertinentes.

### III.2 – Contenido de las remuneraciones de los Consejeros.

El artículo 26º de los Estatutos Sociales establece que el cargo de Consejero es retribuido, consistiendo la retribución en una cantidad máxima anual y en metálico que será determinada por la Junta General. El Consejo, si así lo acuerda la Junta, distribuirá entre sus miembros todo o parte de la retribución máxima anual aprobada por ésta, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas, pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior retribuciones fijas, dietas por asistencia, conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.

Adicionalmente, este artículo prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. Al igual que la retribución en metálico, la aplicación de estos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Por último, y en relación con los consejeros ejecutivos, el artículo 26º de los Estatutos prevé la independencia y compatibilidad de las percepciones referidas en el párrafo anterior con los sueldos, retribuciones, indemnizaciones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o individual para aquellos Consejeros que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad (laboral, mercantil o de prestación de servicios).

En cualquier caso, la Política de Remuneraciones deberá respetar los criterios establecidos en el artículo 33º del Reglamento del Consejo de Administración, esto es:

- a) Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión, se circunscribirán a los consejeros ejecutivos.
- b) La remuneración de los consejeros externos será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigida por el cargo, pero no habrá de ser tan elevada como para comprometer su independencia.
- c) Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y que minoren dichos resultados.
- d) En el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporarán las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

#### IV – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2012.

##### IV.1 – Retribuciones de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones delegadas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2012, aprobó un informe sobre la remuneración del Consejo de Administración, en el que se acordaba proponer al Consejo de Administración de REALIA congelar las retribuciones de los Sres. Consejeros, que serían, en consecuencia, iguales a las del ejercicio 2011. No obstante, dicho Informe fue posteriormente modificado en la sesión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 22 de marzo, hasta ser aprobado definitivamente en su reunión de fecha 17 de abril de 2012.

Dicha propuesta fue sometida al Consejo de Administración de la Sociedad que, en su sesión celebrada en esa misma fecha, la aprobó y acordó someterla, con carácter consultivo, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día 5 de junio de 2012, aprobó por mayoría de 194.729.351 votos a favor, el Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de REALIA Business, S.A., aprobado previamente por el Consejo de Administración de la Entidad, así como una retribución máxima para el Consejo de Administración de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (1.103.096,00.- €). Dichas cantidades debían distribuirse por el Consejo de Administración entre sus miembros conforme a los siguientes criterios:

*“a) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a dicho órgano:*

*Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual por su pertenencia al Consejo de Administración, de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (20.843,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.*

*Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá, como retribución por cada sesión del Consejo de Administración a la que asista personalmente, por cualesquiera de los medios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.894,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.*

*Cantidad variable.- Cada Consejero recibirá, por su pertenencia al Consejo de Administración, VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (20.843,00.- €) brutos, siempre y cuando se cumpla el objetivo establecido para el cobro del variable. Dicha cantidad se abonará, en su caso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.*

b) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a la Comisión Ejecutiva:

Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual por su pertenencia a la Comisión Ejecutiva de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS (10.419,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.

Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá, como retribución por cada sesión de la Comisión Ejecutiva a la que asista personalmente, por cualesquiera de los medios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (1.158,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.

Cantidad variable.- Cada Consejero recibirá, por su pertenencia a la Comisión Ejecutiva, DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS (10.419,00.- €) brutos, siempre y cuando se cumpla el objetivo establecido para el cobro del variable. Dicha cantidad se abonará, en su caso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

c) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a cada una del resto de las Comisiones del Consejo (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Auditoría y Control y Comisión de Operaciones Vinculadas):

Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual, por su pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al Comité de Auditoría y Control o a la Comisión de Operaciones Vinculadas, de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (3.049,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.

Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá como retribución, por cada una de las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Comité de Auditoría y

*Control o de la Comisión de Operaciones Vinculadas a las que asista personalmente, por cualesquiera de los medios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.*

*Cantidad variable.- Cada Consejero recibirá, por su pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al Comité de Auditoría y Control o a la Comisión de Operaciones Vinculadas, TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (3.049,00.- €) brutos, siempre y cuando se cumpla el objetivo establecido para el cobro del variable. Dicha cantidad se abonará, en su caso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.*

- d) Consejeros que causen baja en junio de 2012: Los Srs. Consejeros que, con ocasión de la Junta General de Accionistas de junio de 2012, causen baja en sus cargos, tendrán derecho a cobrar el cincuenta por ciento de la cantidad fija que se ha establecido para el ejercicio de 2012, más la remuneración que les corresponda por la asistencia a las reuniones en las que hayan estado presentes hasta el momento de su baja.*

*Las anteriores remuneraciones se debían abonar sin perjuicio de las que reciban los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de su labor ejecutiva o de alta dirección en la Sociedad durante el período 2012.*

*Estas retribuciones son los únicos elementos que conformarán la retribución de los Consejeros, no siendo de aplicación ninguno de los otros componentes retributivos previstos en el Reglamento de Consejo de Administración.”*

Tal y como consta en el Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de REALIA Business, S.A., que se aprobó en la mencionada Junta General de Accionistas de 5 de junio de 2012, la retribución variable se abonaría siempre y cuando el Grupo alcanzase un EBITDA, sin resultados extraordinarios, de al menos ciento veinte millones de euros (120.000.000,00.- €) en el ejercicio de 2012. Ello no obstante, el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión celebrada el mismo día 5 de junio de 2012 con carácter previo a la



Junta, acordó supeditar el cobro de la retribución variable, no solo a la obtención de un EBITDA de 120 millones de Euros sin resultados extraordinarios sino, adicionalmente, a que la compañía obtenga un resultado después de impuestos, atribuible a dominante, positivo.

En el ejercicio de 2012 no se ha devengado retribución variable alguna del Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta las anteriores reglas, así como los Órganos en los cuales los distintos miembros del Consejo de Administración han desempeñado su cargo durante el ejercicio 2012, el importe total de las remuneraciones satisfechas por la Sociedad a los Consejeros en el referido ejercicio asciende a la cantidad de SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (713.845,50.- €). Dicha suma se ha distribuido entre los Consejeros de la siguiente manera:

	CONSEJERO	C.A. <sup>1</sup>	C.E. <sup>2</sup>	C.N.R. <sup>3</sup>	C.A.C. <sup>4</sup>	C.O.V. <sup>5</sup>
<b>Cargo Vigente</b>	D. Ignacio Bayón Mariné	41.677,00 €	20.841,00 €	--	--	5.449,00 €
	EAC Inversiones Corporativas, S.L.	41.677,00 €	18.525,00 €	5.449,00 €	--	--
	Meliloto, S.L.	16.103,50 €	8.683,50 €	--	1.816,00 €	--
	D. Iñigo Aldaz Barrera	41.677,00 €	20.841,00 €	--	--	5.449,00 €
	Inmogestión y Patrimonios, S.A.	34.101,00 €	17.367,00 €	4.249,00 €	4.940,50 €	--
	Mediación y Diagnósticos, S.A.	39.783,00 €	19.683,00 €	5.449,00 €	5.140,50 €	--
	D <sup>a</sup> Carmen Iglesias Cano	41.677,00 €	--	5.449,00 €	6.540,50 €	5.449,00 €
	D <sup>a</sup> María Antonia Linares Liébana	41.677,00 €	--	5.449,00 €	2.216,00 €	5.449,00 €
	D. Rafael Montes Sánchez	37.889,00 €	20.841,00 €	4.849,00 €	2.616,00 €	--
	Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	37.889,00 €	18.525,00 €	--	--	--
<b>Cargo Vencido</b>	Cartera Deva, S.A.	12.315,50 €	6.367,50 €	--	--	--
	D. Fernando Falcó Fernández de Córdova	21.785,50 €	--	--	3.924,50 €	--
	D. José María Mas Millet	21.785,50 €	--	--	3.924,50 €	2.724,50 €
	Valoración y Control, S.L.	21.785,50 €	--	--	--	--
	D. José Eugenio Trueba Gutiérrez	19.891,50 €	--	--	3.924,50 €	--

<sup>1</sup> Por pertenencia al Consejo de Administración.

<sup>2</sup> Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva.

<sup>3</sup> Por pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

<sup>4</sup> Por pertenencia al Comité de Auditoría y Control.

<sup>5</sup> Por pertenencia a la Comisión de Operaciones Vinculadas.

#### IV.2 – Retribuciones de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones directivas o ejecutivas.

El artículo 26º de los Estatutos Sociales establece que las retribuciones de los Consejeros por su condición de miembros del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad (laboral, mercantil o de prestación de servicios).

Por ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV.1, los dos Consejeros Ejecutivos de la Sociedad son retribuidos por el desempeño de sus funciones ejecutivas y de alta dirección en la Compañía. Estas remuneraciones tienen un componente de carácter fijo anual y otro de carácter variable, sin perjuicio de otros beneficios tales como las aportaciones que hace la Sociedad a los fondos y planes de pensiones que tiene constituidos para sus empleados, así como las primas de seguros de vida y seguros médicos.

De conformidad con lo anterior, el importe total de los conceptos retributivos satisfechos durante el ejercicio 2012 a los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de sus funciones de alta dirección, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (1.263.512,00.- €), sin perjuicio de las referidas aportaciones a los fondos y planes de pensiones, y primas de seguros de vida y seguros médicos. Dicha suma se desglosa de la siguiente manera:

<b>CONCEPTOS RETRIBUTIVOS</b>		
<b>CONSEJERO</b>	<b>R.F.<sup>6</sup></b>	<b>R.V.<sup>7</sup></b>
D. Ignacio Bayón Marín	648.248,00 €	80.000,00 €
D. Iñigo Aldaz Barrera	445.264,00 €	90.000,00 €

<b>OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>CONSEJERO</b>	<b>F.P.P.<sup>8</sup></b>	<b>P.S.V.<sup>9</sup></b>

<sup>6</sup> Retribución fija.

<sup>7</sup> Retribución variable del ejercicio 2011 satisfecha en 2012.

<sup>8</sup> Aportaciones a fondos y planes de pensiones.

D. Ignacio Bayón Marín	12.500,00 €	30.109,00 €
D. Iñigo Aldaz Barrera	12.500,00 €	4.190,00 €

## V – CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS.

Como ya se ha indicado, a parte de su condición de miembros del Consejo de Administración, los dos Consejeros Ejecutivos mantienen con la Sociedad una relación contractual en virtud de la cual se regulan sus funciones ejecutivas.

En ambos casos se trata de contratos de duración indefinida a los que les resulta de aplicación la normativa sobre contratos laborales comunes.

Sólo en uno de los casos existen condiciones diferentes a las legales en caso de despido improcedente, habiéndose pactado una indemnización equivalente a dos (2) anualidades.

## VI – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO 2013.

### Retribuciones de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones delegadas.

Para el ejercicio 2013 se propone la siguiente remuneración:

- 1º) Una retribución máxima a recibir por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013 de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (692.282,00 €)**. Dicha cantidad se distribuirá por el propio Consejo de Administración entre sus miembros, en atención a sus funciones y responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas.

---

<sup>9</sup> Primas de seguros de vida y seguros médicos.

De dicha cantidad máxima, la Sociedad satisfará a los diez miembros del Consejo de Administración una cantidad fija que se abonará como retribución por la pertenencia de los Consejeros al Consejo de Administración o a las Comisiones Delegadas, y otra parte que se abonará como retribución por dietas de asistencia. En el presente ejercicio de 2013 se propone suprimir la retribución variable.

La referida cantidad será distribuida por el Consejo de Administración entre sus miembros conforme a los siguientes criterios:

a) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a dicho órgano:

Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual por su pertenencia al Consejo de Administración, de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (20.843,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.

Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá, como retribución por cada sesión del Consejo de Administración a la que asista personalmente, por cualesquiera de los medios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.894,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.

b) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a la Comisión Ejecutiva:

Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual por su pertenencia a la Comisión Ejecutiva de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS (10.419,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.

Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá, como retribución por cada sesión de la Comisión Ejecutiva a la que asista personalmente, por cualesquiera de los medios

previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (1.158,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.

- c) Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a cada una del resto de las Comisiones del Consejo (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Auditoría y Control y Comisión de Operaciones Vinculadas):

Cantidad fija.- Cada Consejero recibirá una cantidad fija anual, por su pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al Comité de Auditoría y Control o a la Comisión de Operaciones Vinculadas, de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (3.049,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad, en cuatro partes iguales, con carácter trimestral.

Dietas de asistencia.- Cada Consejero recibirá como retribución, por cada una de las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Comité de Auditoría y Control o de la Comisión de Operaciones Vinculadas a las que asista personalmente, por cualesquiera de los medios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00.- €) brutos. Dicha cantidad será abonada por la Sociedad con carácter trimestral.

De abonarse la totalidad de las cantidades previstas en concepto de dietas, y excluidas las retribuciones que reciben los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de su labor ejecutiva, este acuerdo supone una reducción del **TREINTA Y SIETE CON VEINTICUATRO POR CIENTO (37,24%)** sobre la cantidad máxima aprobada por la Junta General de Accionistas en el pasado ejercicio.

- 2º) Las anteriores remuneraciones se abonarán sin perjuicio de las que reciban los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de su labor ejecutiva o de alta dirección en la Sociedad durante el período 2013.

3º) Las referidas retribuciones serán los únicos elementos que, en su caso, conformen la retribución de los Consejeros, no siendo de aplicación ninguno de los otros componentes retributivos previstos en el Reglamento de Consejo de Administración.

Mayo de 2013.